

ORD.: N°SE07-00 4425 /2010

ANT.: Expediente N° 074CU542593.  
Resolución Exenta N° 2852 de 30/11/2010 de  
esta Secretaría Regional Ministerial de  
Bienes Nacionales, Región del Maule.

MAT.: Notifica Resolución que indica.

TALCA, 15 DIC. 2010

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGION DEL MAULE

A : SEÑORA DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO  
DIRECTORA REGIONAL DE LA FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)  
DOS ORIENTE N° 1031 - TALCA

1.- Mediante el presente Oficio me permito notificar a Ud., Resolución Exenta N° 2852 de 30 de Noviembre del año 2010, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la que concede en uso gratuito a la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, (INTEGRA), por un plazo de cinco (5) años, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N° 240, de la Población Victoria, comuna de Colbún, provincia de Linares, Región del Maule, individualizado en el Plano N° 07402-3015 C.U., tiene una superficie de 1.912,10 M2., inscrito a nombre del Fisco a fojas 507 vta. N° 568 del Registro de Propiedad del año 1982, del Conservador de Bienes Raíces de Linares..

2.- Se hace presente a Ud., que esta Resolución será entregada en un acto oficial por la SEREMI de Bienes Nacionales, lo que le será comunicado oportunamente, señalándole la fecha, hora y lugar de la ceremonia.

3.- Lo anterior para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Saluda atentamente a Ud.,



CECILIA ARANGIBIA CEPEDA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
BIENES NACIONALES - REGION DEL MAULE

FUNDACION INTEGRA  
Región del Maule

RECEPCIONADO

FECHA 22.12.2010

HORA

FOLIO

RESPONSABLE

CAC/BOQ/RLA  
DISTRIBUCION:

- Indicado ✓
- Oficina de Partes
- Archivo SEREMI
- Archivo.

Expte. N° 073CU542593

REF.: Concede en Uso Gratuito a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, el inmueble fiscal ubicado en la comuna de Colbún, provincia de Linares, Región del Maule.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

TALCA, 30 NOV. 2010

EXENTA N° 2852 /

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

VISTOS:

Estos antecedentes; especialmente lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del DL. N° 1939 de 1977, y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la facultad que se me confiere mediante D.S. N° 79 de fecha 20 de Abril 2010; Decreto Supremo N° 56 de 12 de Abril del año 2010, la solicitud presentada por la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR según expediente N° 073CU542593, de fecha 05 de Octubre del año 2010, Informe del Consejo Regional (CORE) emitido por Ordinario N° 826 de fecha 18 de Noviembre 2010, del Secretario Ejecutivo Consejo Regional, el que en Sesión Ordinaria N° 504 del 16 de Noviembre 2010 acordó emitir opinión favorable, de acuerdo al artículo 58 del D.L. N° 1939 de 1977.

CONSIDERANDO:

Que, en su presentación, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, ha manifestado que requiere el inmueble fiscal por otro período de cinco años, para continuar impartiendo Educación Pre-escolar a 114 niños y niñas en situación de vulnerabilidad social.

## RESUELVO:

1.- Otórgase a la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N° 240, de la Población Victoria, comuna de Colbún, provincia de Linares, Región del Maule, inscrito a favor del Fisco a fojas 507 vta. N° 568 del Registro de Propiedad del año 1982, del Conservador de Bienes Raíces de Linares, individualizado en el Plano N° **07402-3015 C.U.**, la superficie según inscripción fiscal es de **1.950,70 M2.** y la superficie real es de **1.912,10 M2.**, y tiene los siguientes deslindes especiales:

Superficie: 1.912,10 M2.	
<u>Deslindes</u>	<u>Descripción</u>
NORTE	Propiedad de SERVIU Región del Maule en 37,00 metros, separado por cierros
ESTE	Camino Público de Colbún a Panimávida en 50,00 metros ,
SUR	Población Victoria en línea quebrada de 19,84 metros, 1,00 metro y 18,85 metros, separados por cierros.
OESTE	Antiguo camino público en 51,25 metros

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a) Por un plazo de **cinco (5) años**, contados desde la fecha de la presente Resolución.
- b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para el funcionamiento del Jardín Infantil y sala cuna "**LOS PATITOS DEL LAGO**".
- c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62C° del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. N° 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.
- d) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

e) Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

f) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

g) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.

h) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

i) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



  
**HERNÁN GONZÁLEZ MUÑOZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**BIENES NACIONALES (S) REGIÓN DEL MAULE**

HGM/BOQ/RLA.

V° B° Unidad Jurídica: Bárbara Orellana Quiero.  
C/c. Carpeta N° 23 Colbún